



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:	3
CLÁUSULA 2 – OBJETO:	3
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	3
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	5
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	7
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:	7
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:	7
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	7
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:	8
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:	8
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:	9
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:	9
CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:	9
CLÁUSULA 14 – MULTAS:	9
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA:	9
CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	10
CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	10
CLÁUSULA 18 – CESIÓN:	10
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:	10
CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	10
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	11
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:	11
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:	11
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:	13
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	13
CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	13
CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD:	13
CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:	14
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:	14
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:	14
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:	14
CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:	14
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	14
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	14

Entre los suscritos: **MARLÈN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien actúa en nombre y representación de **MIGRACIÓN COLOMBIA** por una parte; y por la otra: **EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.667.299 de Barranquilla, obrando en su calidad de Representante Legal de la firma; **EDALTEC S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.426.006-8, quien para los efectos del presente contrato, en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, teniendo en cuenta que se rige por la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, acorde con el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintiocho (28) Centros





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.**

Facilitadores de Servicios Migratorios y un (1) Puesto de Verificación Migratoria, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia define el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la anterior cobertura a nivel nacional

De esta manera, Migración Colombia es reconocida como la única autoridad migratoria, encargada de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

• **SITUACIÓN ACTUAL:**

Con el objeto de cumplir a cabalidad con las funciones otorgadas, Migración Colombia recibió en transferencia en el año 2012 del extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., una máquina para la personalización de sellos por medio de grabado láser marca Láser Trotec SP100R; con este equipo la entidad elabora matrices de sellos para las funciones de Control Migratorio, Verificaciones y de Extranjería, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios en todo el país; así mismo, se elaboran requerimientos de tipo administrativo, los cuales se materializan a través del control específico, especializado y técnico.

La continua operación del mencionado equipo para la elaboración de sellos, produce el desgaste natural de piezas y componentes, por lo cual se generan fallas de los diferentes sistemas electrónicos y mecánicos que lo integran, afectando la ágil operación de las actividades y funciones antes descritas, las cuales se desarrollan en la sede principal de la Regional Andina; por lo que se requiere de una revisión periódica del funcionamiento del equipo y de sus piezas mecánicas, requiriendo con frecuencia realizar su ajuste o remplazo; lo cual demanda contar con un soporte técnico con personal especializado para atender el mantenimiento preventivo necesario, que garantice su correcto funcionamiento y eficaz servicio. Así mismo, llevar a cabo labores de mantenimiento sobre este bien permite una extensión de la vida útil del activo, optimizando su funcionamiento con acciones preventivas y minimizando la afectación de las operaciones y funciones misionales de la Entidad, en el ejercicio de la Autoridad de Vigilancia y Control Migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Así las cosas, para cumplir con esta exigencia Migración Colombia requiere contar con este sistema de impresión de matrices de sellos en perfecto estado de funcionamiento, debida calibración y mantenimiento, para así poder cumplir con las funciones que por mandato legal le corresponde, por ello, se requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo anteriormente citado; así como, la respectiva bolsa de repuestos en caso de que sus componentes presenten fallas de funcionamiento.

• **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma **EDALTEC S.A.S.**, teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo para la elaboración de sellos de caucho en la máquina impresora grabado láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** y del suministro del sistema de extracción **8260 ATMOS MONO**, son de marca **TRODAT**, así pues, la firma **EDALTEC S.A.S.** es la única autorizada por el fabricante **TROTEC** para representar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad aportado. Estos elementos son soporte para la elaboración de los sellos utilizados por los oficiales de migración, que prestan sus servicios de atención ciudadana en los puestos de control migratorio aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, áreas de extranjería, verificaciones y centros facilitadores de servicios migratorios distribuidos en el territorio nacional.

II. Que **MIGRACIÓN COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa de que trata el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo en el territorio nacional.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

- V. Que expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa por exclusividad para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS."**
- VI. Que la necesidad de contratación, fue aprobada en el Comité Asesor de Contratación celebrado el día 29 de diciembre de 2021, modificado y aprobado en la V2 del PAABS, publicado el 06 de enero 2021, en la plataforma SECOP II, comité que aprobó la conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación y avaló la modalidad a través de una contratación directa por exclusividad y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de conformidad con lo expuesto.
- VII. Que el valor estimado del contrato es por la suma de; **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.275.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13722 del 11 de enero de 2022, que afecta el rubro presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS;** Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS."

PARÁGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y el pliego de condiciones adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de la maquina **TROTEC SPEEDY 100R**, cumpliendo con el cronograma establecido.
2. Expedir un reporte de las actividades de la visita realizada.
3. Solicitar mediante cotización el cambio de las piezas encontradas defectuosas y relacionadas en el informe de visita.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.

4. Realizar el cambio de elementos o piezas que se encuentren en mal estado para el buen funcionamiento de la máquina de sellos.
5. Verificar y certificar que la máquina de sellos quede en perfecto estado.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- Se debe otorgar soporte técnico de mantenimiento preventivo para la Máquina Láser TROTEC SPEEDY 100-R C30 ubicada en la sede de la Calle 100 Nro. 11B-27 – Regional Andina.
- El proponente deberá presentar la metodología que se debe seguir para solicitar el servicio por parte de la Entidad y la prestación del mismo por parte del contratista.
- El soporte técnico debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte.
- El servicio de soporte será realizado en las instalaciones de la Calle 100 N° 11B-27 Edificio Platinum de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y/o cualquier lugar al que sea trasladado el equipo láser.
- El servicio debe incluir como mínimo las siguientes condiciones:

SOPORTE TECNICO:

Mantenimiento Preventivo: El proponente deberá realizar un (1) visita presencial in situ a fin de ejecutar la respectiva revisión y mantenimiento que se requiera durante la ejecución del contrato. El mantenimiento se debe realizar una vez suscrita el acta de inicio, el cual debe contar con los suministros de limpieza y calibración necesarios para un correcto funcionamiento.

El contratista deberá extender la respectiva garantía para cubrir los daños eventuales por piezas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas defectuosas de fábrica, incluyendo el tubo laser.

Cuando la solución a la impresora se demore más del acordado a los tiempos fijados en ésta ficha, se debe reemplazar la impresora en calidad de préstamo por una de iguales o superiores características de tal manera que pueda desarrollar el trabajo que realizaba la impresora dañada, en calidad de backup.

El contratista deberá llevar un registro histórico detallado de cada uno de los incidentes y mantenimientos que se presenten a la impresora, el cual contenga información de la hoja de vida del equipo, serial, actualizaciones, y los elementos mecánicos que han sido objeto de mantenimiento o cambio; con el fin de suministrarlo a Migración Colombia, cuando la entidad lo requiera, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

Para la ejecución del mantenimiento el contratista dotará a su personal con todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta y oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En todo caso, se reitera, que el tipo de soporte técnico que deberá cumplir el contratista será en modalidad de 5x8, es decir cinco días hábiles a la semana por ocho horas laborales.

Actualizaciones de Software: Todas las actualizaciones en el software Job Control y Firmware, programas necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina láser, estarán cubiertas por la garantía extendida siempre y cuando el sistema lo requiera. También está cubierta la actualización del programa Corel Draw a la versión X6 o X7 o superior según la compatibilidad con el equipo.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:

El proponente deberá garantizar el correcto funcionamiento de los componentes que se reemplacen, si durante el tiempo de garantía ofrecido, un repuesto presenta fallas, éste deberá ser reemplazado por un repuesto nuevo, original y libre de imperfecciones por el contratista sin costo alguno para la entidad, dentro de un término no superior a dos (2) días calendario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

El proponente deberá garantizar los repuestos ofrecidos por un **término mínimo de seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del contrato.

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER EXIGIDOS AL PROPONENTE SOBRE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO:

- Hoja de vida del personal de servicio técnico.
- Documentos que certifiquen los cursos que ha recibido el personal de servicio técnico en mantenimiento de equipos como el del objeto del contrato de mantenimiento. En todo caso, el contratista se hará responsable por las eventuales afectaciones y daños que se generen por falta de capacitación o idoneidad de su personal de soporte técnico.

Informes y/o productos:

El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, reporte a la ejecución del Mantenimiento preventivo, en donde se relacione el mantenimiento efectuado.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

El proponente deberá anexar la certificación de exclusividad expedida por el fabricante donde lo acredite como único para realizar el objeto del presente proceso.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Valor del Contrato:

El valor del contrato es por la suma de: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.275.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

DICHO VALOR DISCRIMINADO ASÍ:

- El valor de los tres (3) mantenimientos preventivos, corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$7.560.000) IVA incluido.**
- La bolsa de repuestos corresponde hasta por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.715.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Valor que estará disminuyendo de acuerdo a la necesidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Forma de pago:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) desembolsos de igual valor así:

- a) Un primer pago en el mes de marzo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.520.000,00) IVA incluido.** Una vez realizado el primer mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- b) Un segundo pago en el mes de julio por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.520.000,00) IVA incluido.** Una vez realizado el segundo mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- c) Un tercer pago en el mes de noviembre por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.520.000,00) IVA incluido.** Una vez realizado el tercer mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De igual manera, para dar cumplimiento al objeto del contrato, se tendrá en cuenta el presupuesto destinado a la bolsa de repuestos el cual asciende hasta la suma de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.715.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Valor de la bolsa de repuestos que disminuirá de acuerdo a la necesidad de cambio de los repuestos contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, ambos valores incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2020, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad de los siguientes documentos:

- Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las actividades.
- Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- Factura o documento equivalente.
- Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.**

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.**

- del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
 12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato.
 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
 14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
 15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
 16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
 17. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
 18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
 19. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
 20. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
 21. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
 22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
 23. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, proporcionando los medios idóneos de comunicación y atención oportuna para tal fin.
 24. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
 25. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
 26. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
 27. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
 28. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de estos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
 29. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
 30. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:

MIGRACIÓN COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARAGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el **CONTRATISTA** se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere de la constitución de la garantía única.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contrato es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de esta y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana



Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migración Col • www.migracioncolombia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA.
Nombre: ROBINSON VALENCIA GIRALDO CARGO: Profesional de Migración. Subdirección de Control Migratorio Dirección: Av. El Dorado # 59-51 Torre 3 Piso 4 Teléfono: 6055454 Ext. 5006 Correo Electrónico: robinson.valenciag@MIGRACIONcolombia.gov.co	Nombre: EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO. Cargo: Representante Legal / Gerente General EDALTEC S.A.S. Dirección: CR 59 No 75 - 66 Teléfono: 3681414 Correo electrónico: evalvarez@distriedal.com

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

MIGRACIÓN COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Velar por los intereses del **MIGRACIÓN COLOMBIA** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
2. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el (Decreto 1443 de 2014).
3. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
5. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
6. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del **CONTRATISTA**, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas y el auto de aprobación de esta.
7. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.**

- garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
8. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
 9. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
 10. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.
 11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
 12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
 13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
 14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
 15. Elaborar juntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
 16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirlo juntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto.
 17. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
 18. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
 19. Informar oportunamente el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
 20. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
 21. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
 22. Avalar los documentos soporte para los pagos.
 23. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución de este.
 24. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Coordinación del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.
 25. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
 26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
 27. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
 28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. Acto administrativo de Justificación contratación directa.
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.
8. Guía de Seguridad Social en el trabajo

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato para la vigencia 2020 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13722 del 11 de enero de 2022, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN**, Fuente: Nación; Recursos: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. _____ DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,
IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT:
900.426.006-8.

partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad conflictos de intereses contempladas en la Constitución y la ley

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este.

CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la calle 100 No. 11B-27, piso octavo, Área de imprenta de sellos de la Unidad.

Para constancia se firma en Bogotá a los

MIGRACIÓN COLOMBIA

MARLEN RUBIANO
AVELINO
MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA


EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO
Representante Legal.

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina – Profesional Grupo de Contratos
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

FECHA:

SEÑORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
CIUDAD

Yo Eduardo Alvarez, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.667.299, expedida en B/quillo manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

Cordialmente,

Firma:

Nombre:

Eduardo Alvarez

C.C. N°

8.667.299.



Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454



@migracioncol



Migracion Col



migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co

AGDF.09 (v1)

MIGRACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Financiera	CÓDIGO	AGFF.06
	FORMATO	Creación de terceros en SIIF Nación, autorización abono en cuenta e información tributaria para la aplicación de retenciones en la fuente y estampillas	VERSIÓN	2

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de diligenciamiento:

D 22 M 01 A 2022

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

Consortio /unión Temporal ☐

Nombre (si es persona natural) o Razón Social (si es persona jurídica)

Edaltec SAS

Documento de Identificación

C.C. ☐

NIT ☒

Numero de Identificación

900426006

Digito de Verificación

8

Nombre del Representante Legal

Eduardo Antonio Alvarez Sarmiento

Cedula del Representante Legal

8.667-299

Fecha de Expedición de la cédula (si es persona Natural)

Teléfono de Contacto:

3681414

Dirección de Notificación:

Carrera 59 N° 75-66

2. PARTICIPANTES

En caso que sea consorcio y/o unión temporal, diligenciar esta parte

Objeto Unión Temporal o Consorcio.

Primer participante

Nombre o razón social

No. documento Identificación:

Dirección de Notificación:

Part. %:

Segundo Participante

Nombre o razón social

No. documento Identificación:

Dirección de Notificación:

Part %

Ciudad

Tercer Participante

Nombre o razón social

No. documento Identificación:

Dirección de Notificación:

Part %

Ciudad

3. INFORMACIÓN BANCARIA

Cuenta Bancaria N°.

69229812569 Cuenta Corriente

Entidad Financiera

Bancolombia

Clase Cta.

Corriente

Autorizo a la UAEMC para que los dineros que se puedan generar a mi favor, por cuenta del contrato, aceptación de oferta, orden de servicio o convenio N° _____ de fecha _____, me sean consignados a la entidad bancaria y número de cuenta antes registrada, así mismo, asumo la responsabilidad sobre la veracidad de los datos suministrados en la certificación bancaria aportada.

4. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**Responsabilidades**

Responsable de IVA



No responsable de IVA



Autorretenedor



Gran Contribuyente



No Contribuyente de Renta



Otra (¿Cual?)

Pequeño Contribuyente**NOTA:**

En caso de no ser responsable de IVA y en caso de que el presente contrato supere 3,500 UVT del año en curso, tendrá la obligación de inscribirse ante la DIAN, como responsable de IVA, antes de la firma del presente contrato de acuerdo con el numeral 5° del parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario.

RETENCIONES A PRACTICAR DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO**A título de renta**Concepto Servicios
Ej: (Compras, Servicios etc.)Tarifa 4 %
Ej: (2,5%, 4,0% etc.)No Aplicar (¿Razón?) _____
Ej: (No contrib, autorretenedor etc.)**A título de ICA**CIU 7730Tarifa 10x1000 %Ciudad Bogotá

No Aplicar (¿Razón?) _____

NOTA:

Tenga en cuenta que para BIENES, la retención de ICA se aplica y paga conforme regule el municipio o ciudad donde se perfecciona el contrato y para SERVICIOS, la retención se aplica y paga en el municipio donde se presta el mismo. Lo anterior conforme lo establece el artículo 343 de la ley 1819 de 2016.

2. Tenga en cuenta que adicionalmente a las retenciones en la fuente, también puede existir la obligación de realizar retenciones por estampillas territoriales y/o nacionales conforme a los hechos generadores de la normatividad vigente. En todo caso con la firma de este documento acepta y conoce estas contribuciones y/o tasas adicionales.

5. FIRMA

Firma: Contratista / Representante Legal.

C.C.

8667299

Nota: Este formato debe ser diligenciado en su totalidad para la validación adecuada de la información financiera y Tributaria de los beneficiarios.

Se debe anexar fotocopia de la certificación bancaria vigente.

La información tributaria será verificada por el Grupo Financiero en el momento de realizar la obligación.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 3

CLÁUSULA 2 – OBJETO: 3

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 3

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 5

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 6

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 7

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: 8

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: 8

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: 8

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: . 9

CLÁUSULA 13–CADUCIDAD: 9

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA: 9

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 9

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 10

CLÁUSULA 17 – CESIÓN: 10

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: 10

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 10

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 11

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 11

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: 11

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: 13

CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 13

CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD: 13

CLÁUSULA 26 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: 13

CLÁUSULA 27 - ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 14

CLÁUSULA 28 – LEYES APLICABLES: 14

CLÁUSULA 29 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 14

CLÁUSULA 30 - CAUSALES DE TERMINACIÓN: 14

CLÁUSULA 31 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 14

CLÁUSULA 32 – LIQUIDACIÓN: 14

CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 14

CLÁUSULA 34 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 15

Entre los suscritos, **ANDREA PÉREZ ARISMENDI**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.808.564**, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 del 4 de Noviembre de 2022, y acta de posesión N° 0632 del 08 de Noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte; y por la otra; **EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.667.299 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de: **EDALTEC S.A.S**, identificada con NIT No. **900.426.006-8** quien, para los efectos del presente contrato, en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato electrónico de prestación de servicios de mantenimiento, teniendo en cuenta que se rige por la modalidad de contratación directa por exclusividad, acorde con el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y según las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

relaciona con esta misión.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, un Puesto de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la anterior cobertura a nivel nacional.

De esta manera, Migración Colombia es reconocida como la única autoridad migratoria, encargada de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

• **SITUACIÓN ACTUAL:**

Con el objeto de cumplir a cabalidad con las funciones otorgadas, Migración Colombia recibió en transferencia en el año 2012 del extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., una máquina para la personalización de sellos por medio de grabado láser marca Láser Trotec SP100R; con este equipo la entidad elabora matrices de sellos para las funciones de Control Migratorio, Verificaciones y de Extranjería, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios en todo el país; así mismo, se elaboran requerimientos de tipo administrativo, los cuales se materializan a través del control específico, especializado y técnico.

La continua operación del mencionado equipo para la elaboración de sellos, produce el desgaste natural de piezas y componentes, por lo cual se generan fallas de los diferentes sistemas electrónicos y mecánicos que lo integran, afectando la ágil operación de las actividades y funciones antes descritas, las cuales se desarrollan en la sede principal de la Regional Andina; por lo que se requiere de una revisión periódica del funcionamiento del equipo y de sus piezas mecánicas, requiriendo con frecuencia realizar su ajuste o remplazo; lo cual demanda contar con un soporte técnico con personal especializado para atender el mantenimiento preventivo necesario, que garantice su correcto funcionamiento y eficaz servicio. Así mismo, llevar a cabo labores de mantenimiento sobre este bien permite una extensión de la vida útil del activo, optimizando su funcionamiento con acciones preventivas y minimizando la afectación de las operaciones y funciones misionales de la Entidad, en el ejercicio de la Autoridad de Vigilancia y Control Migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Así las cosas, para cumplir con esta exigencia Migración Colombia requiere contar con este sistema de impresión de matrices de sellos en perfecto estado de funcionamiento, debida calibración y mantenimiento, para así poder cumplir con las funciones que por mandato legal le corresponde, por ello, se requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo anteriormente citado; así como, la respectiva bolsa de repuestos en caso de que sus componentes presenten fallas de funcionamiento.

• **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma **EDALTEC S.A.S**, teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo para la elaboración de sellos de caucho en la máquina impresora grabado laser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** y del suministro del sistema de extracción **8260 ATMOS MONO**, son de marca **TRODAT**, así pues, la firma **EDALTEC S.A.S** es la única autorizada por el fabricante **TROTEC** para representar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad aportado. Estos elementos son soporte para la elaboración de los sellos utilizados por los oficiales de migración, que prestan sus servicios de atención ciudadana en los puestos de control migratorio aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, áreas de extranjería, verificaciones y centros facilitadores de servicios migratorios distribuidos en el territorio nacional.

II. Que MIGRACIÓN COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

- III. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa de que trata el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa por exclusividad para: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS”**
- VI. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa por exclusividad, fue aprobada en el Comité de compras del 13 de febrero de 2023, modificado y aprobada en el PAABS 2023 V2, cuya publicación fue realizada el 13 de febrero de 2023, a través de la plataforma SECOP II, Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por no existir pluralidad de oferentes y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el bien, así como el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural y/o jurídica que cuenta con los bienes, así como el servicio objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS”.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de la maquina **TROTEC SPEEDY 100R**, cumpliendo con el cronograma establecido.
2. Expedir un reporte de las actividades de la visita realizada.
3. Solicitar al contratista mediante cotización, el cambio de las piezas encontradas defectuosas y relacionadas en el informe de visita.
4. Realizar el cambio de elementos o piezas que se encuentren en mal estado para el buen funcionamiento de la máquina de sellos.
5. Verificar y certificar que la máquina de sellos quede en perfecto estado.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de **MIGRACIÓN COLOMBIA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA**.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- Se debe otorgar soporte técnico de mantenimiento preventivo para la Máquina Láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** ubicada en la sede de la Calle 100 Nro. 11B-27 – Regional Andina.
- El proponente deberá presentar la metodología que se debe seguir para solicitar el servicio por parte de la Entidad y la prestación del mismo por parte del contratista.
- El soporte técnico debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte.
- El servicio de soporte será realizado en las instalaciones de la Calle 100 N° 11B-27 Edificio Platinum de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y/o cualquier lugar al que sea trasladado el equipo láser.
- El servicio debe incluir como mínimo las siguientes condiciones:

SOPORTE TECNICO:

Mantenimiento Preventivo: El proponente deberá realizar como mínimo tres (03) visitas presenciales en sitio, acorde a cronograma previsto, a fin de ejecutar las respectivas revisiones y mantenimiento que se requiera durante el tiempo de ejecución del contrato. El primer mantenimiento se debe realizar posterior a la firma del acta de inicio (mes de marzo de 2023), el cual debe contar con los suministros de limpieza y calibración necesarios para un correcto funcionamiento.

El contratista deberá extender la respectiva garantía para cubrir los daños eventuales por piezas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas defectuosas de fábrica, incluyendo el tubo laser.

Cuando la solución a la impresora se demore más del acordado a los tiempos fijados en ésta ficha, se debe remplazar la impresora en calidad de préstamo por una de iguales o superiores características de tal manera que pueda desarrollar el trabajo que realizaba la impresora dañada, en calidad de backup.

El contratista deberá llevar un registro histórico detallado de cada uno de los incidentes y mantenimientos que se presenten a la impresora, el cual contenga información de la hoja de vida del equipo, serial, actualizaciones, y los elementos mecánicos que han sido objeto de mantenimiento o cambio; con el fin de suministrarlo a Migración Colombia, cuando la entidad lo requiera, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

Para la ejecución del mantenimiento el contratista dotará a su personal con todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta y oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En todo caso, se reitera, que el tipo de soporte técnico que deberá cumplir el contratista será en modalidad de 5x8, es decir cinco días hábiles a la semana por ocho horas laborales.

Actualizaciones de Software: Todas las actualizaciones en el software Job Control y Firmware, programas necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina láser, estarán cubiertas por la garantía extendida siempre y cuando el sistema lo requiera. También está cubierta la actualización del programa Corel Draw a la versión X6 o X7 o superior según la compatibilidad con el equipo.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:

El proponente deberá garantizar el correcto funcionamiento de los componentes que se remplacen, si durante el tiempo de garantía ofrecido, un repuesto presenta fallas, éste deberá ser remplazado por un repuesto nuevo, original y libre de imperfecciones por el contratista sin costo alguno para la entidad, dentro de un término no superior a dos (2) días calendario.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

El proponente deberá garantizar los repuestos ofrecidos por un **término mínimo de seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del contrato.

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER EXIGIDOS AL PROPONENTE SOBRE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO:

- Hoja de vida del personal de servicio técnico.
- Documentos que certifiquen los cursos que ha recibido el personal de servicio técnico en mantenimiento de equipos como el del objeto del contrato de mantenimiento. En todo caso, el contratista se hará responsable por las eventuales afectaciones y daños que se generen por falta de capacitación o idoneidad de su personal de soporte técnico.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$16.275.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

DICHO VALOR DISCRIMINADO ASI:

- El valor de los tres (3) mantenimientos preventivos, corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.769.598)** IVA incluido.
- La bolsa de repuestos corresponde hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$7.505.402)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Valor que estará disminuyendo de acuerdo a la necesidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Forma de pago:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) desembolsos de igual valor así:

- a) Un primer pago en el mes de marzo de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 30/100 MONEDA CORRIENTE (\$2.923.199,3) IVA incluido.** Una vez realizado el primer mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- b) Un segundo pago en el mes de julio de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 30/100 MONEDA CORRIENTE (\$2.923.199,3) IVA incluido.** Una vez realizado el segundo mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- c) Un tercer pago en el mes de noviembre de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 MONEDA CORRIENTE (\$2.923.199,4) IVA incluido.** Una vez realizado el tercer mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De igual manera, para dar cumplimiento al objeto del contrato, se tendrá en cuenta el presupuesto destinado a la bolsa de repuestos el cual asciende hasta la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$7.505.402)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Valor de la bolsa de repuestos que disminuirá de acuerdo a la necesidad de cambio de los repuestos contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, ambos valores incluidos los impuestos a que haya lugar.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
- b) Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las actividades.
- c) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura o documento equivalente.
- e) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

5. Que estoy a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACION COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13– CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **MIGRACION COLOMBIA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con NIT: 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación.
- **PROVISIÓN DE REPUESTOS:** Mediante este amparo cubre a la entidad contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios, e insumos, de conformidad con lo previsto en dicho contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACION COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACION COLOMBIA** de esta.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	EDALTEC S.A.S
Nombre: ROBINSON VALENCIA GIRALDO Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Técnico Científico Dirección: Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 601-6055454 – 601-5111150 Correo Electrónico: robinson.valenciag@migracioncolombia.gov.co	Nombre: EDUARDO ANTONIO ALVAREZ SARMIENTO Cargo: Representante legal Dirección: Cr 59 75-66 Barranquilla Celular 3681414 ealvarez@distriedal.com

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, para el presente contrato el supervisor corresponderá al; **COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO – Subdirección de Control Migratorio.**

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por **MIGRACION COLOMBIA**.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplimiento con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de esta.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar juntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otros y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. Acto Administrativo de justificación.
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, caja de compensación por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

MIGRACION COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato para la vigencia 2023 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13023 del 6 de enero de 2023**, y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL**, Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

CLÁUSULA 26 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la UAEMC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA 27 - ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 29 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad conflicto de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 30 - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. La no constitución de la garantía exigida en el presente documento.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 31 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA tendrá la calidad de independiente y en consecuencia ni él ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con **MIGRACIÓN COLOMBIA**. Los salarios, prestaciones, honorarios, indemnizaciones y demás emolumentos de sus dependientes para el desarrollo del presente contrato, serán de entera y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantener indemne a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 32 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este.

CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

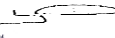
La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la calle 100 No. 11B-27, piso octavo, Área de imprenta de sellos de la Unidad Edificio Platinum – Bogotá.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 105 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y EDALTEC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.426.006-8.

CLÁUSULA 34 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

Proyectó:	Shirley Dayanna Prieto Villalba - Profesional GIT Contratos UAEMC	
Revisó:	José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.	
	Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.	
	Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.	
Aprobó:	Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

